

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS:

El Memorando N° 000298-2024-ITP/DEDFO del 03 de abril de 2024, sustentado en el Informe N° 000020-2024-ITP/DEDFO-PAECID-EC del 27 de marzo de 2024, complementado con Memorando N° 000358-2024-ITP/DEDFO sustentado en el Informe N° 000029-2024-ITP/MCC-DEDFO-PAECID-EC ambos del 17 de abril de 2024, de la Dirección de Estrategia Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE; el Memorando N° 0002730-2024-ITP/OPPM sustentado en el Informe Técnico N° 000049-2024-ITP/PRESUPUESTO, ambos del 23 de abril de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000186-2024-ITP/OAJ del 02 de mayo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 213-2023-ITP/DE, de fecha 28 de diciembre del 2023, se aprueba la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2024 del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto por la suma de S/ 154 896 198,00 (ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil ciento noventa y ocho con 00/100 soles);

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencias con las reglas fiscales vigentes, conforme lo establecido en el referido artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, en el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, establece que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;

Que, mediante artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2024-EF, se establece que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, señala que, para la aplicación de los límites máximos indicados, no se consideran:



PERÚ

Ministerio
de la Producción

“a) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos.

b) La incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley (...).”;

Que, en el numeral 17.2 del artículo 17° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta, por lo que, la presente incorporación no incumple el marco normativo;

Que, asimismo, el numeral 35.1 del artículo 35, del mismo cuerpo normativo, establece que, dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Resolución de Concesión de Subvención, Expediente N° 2022/SPE/0000400051, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), concede una subvención dineraria a favor del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), por el importe de 600.000 € (seiscientos mil euros), lo que resultaría en moneda nacional el monto de S/ 2 190 000,00 (dos millones ciento noventa mil con 00/100 soles), cuya finalidad es la de financiar la intervención “Fortalecimiento de capacidades del ITP/Red CITES de Perú en servicios tecnológicos de sostenibilidad y economía circular”;

Que, de igual forma, mediante el Resolución de Concesión de Subvención, Expediente N° 2020/SPE/0000400200, la AECID, concede una subvención dineraria a favor del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), por el importe de 700.000 € (setecientos mil euros), lo que resultaría en moneda nacional el monto S/ 2 835 000,00 (dos millones ochocientos treinta y cinco mil y 00/100 soles), cuya finalidad es la de financiar la intervención “Fortalecimiento de capacidades para la consolidación de una oferta regional de servicios de desarrollo empresarial en cadenas productivas priorizadas para las regiones de Piura, la Libertad, Cajamarca y San Martín”;

Que con Memorando N° 000485-2024-ITP/OA del 12 de febrero de 2024, sustentado en el Informe N° 000265-2024-ITP/OA-CONT del 09 de febrero de 2024, la Oficina de Administración, informó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Saldo de Balance preliminar del periodo 2023, por la suma de S/ 19 483 983,18 (diecinueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y tres con 18/100 soles), de las cuales, en donaciones se cuenta con el importe de S/ 7 401 670,72 (siete millones cuatrocientos un mil seiscientos setenta con 72/100 soles) y por transferencia financiera por el monto de S/ 12 082 312,46 (doce millones ochenta y dos mil trescientos doce con 46/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia;

Que, con Memorando N° 000298-2024-ITP/DEDFO del 03 de abril de 2024, sustentado en el Informe N° 000020-2024-ITP/DEDFO-PAECID-EC del 27 de marzo de 2024, complementado con Memorando N° 000358-2024-ITP/DEDFO sustentado en el Informe N° 000029-2024-ITP/MCC-DEDFO-PAECID-EC, ambos del 17 de abril de 2024, la Dirección de Estrategia Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE, solicitó la incorporación de mayores fondos por el importe de S/ 1 107 090,00 (un millón ciento siete mil noventa con 00/100 soles), al Proyecto financiado por la AECID “Fortalecimiento de capacidades de ITP Red CITE de Perú en servicios tecnológicos de sostenibilidad y economía circular” para el año fiscal 2024, provenientes de la Resolución de Concesión de Subvención, Expediente N° 2022/SPE/0000400051;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, mediante el Informe N° 000247-2024-ITP/OA-TESO, de fecha 15 de abril de 2024, la Responsable de Tesorería, informa a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, las devoluciones de penalidad por el importe de S/ 11 365,08 (once mil trescientos sesenta y cinco con 08/100 soles), en el marco de la Resolución de Concesión de Subvención, Ref. Expediente N° 2020/SPE/0000400200

Que, la Coordinación de Cooperación mediante Proveído N° 532-2024-ITP/COOPERACION, señaló con relación a lo indicado en el párrafo precedente, que en virtud a la numeral 9. Gastos imputables y costos elegibles de la Resolución de Concesión de Subvención, Ref. Expediente N° 2020/SPE/0000400200, las multas o penalidades no es reconocido por el fondo, por lo que es necesario que se realice el trámite de incorporación de dicho monto.

Que, mediante Memorando N° 0002730-2024-ITP/OPPM sustentado en el Informe Técnico N° 000049-2024-ITP/PRESUPUESTO, ambos del 23 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que, en virtud a los "Lineamientos Específicos para la Programación, Ejecución y Seguimiento Presupuestario del Sector Producción", aprobado con Resolución Ministerial N° 562-2019-PRODUCE y la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, considerando también los avances de ejecución de las certificaciones y devengados en el marco del financiamiento de los proyectos en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia, así como la evaluación de la capacidad y el seguimiento de su ejecución respecto a su cronograma, ha priorizado incorporar, en el marco de la Resolución de Concesión de Subvención, Expediente N° 2022/SPE/0000400051, según su programación hasta el mes de octubre, deduciendo el presupuesto asignado, al presente ejercicio fiscal, el monto de S/ 801 335,00 (ochocientos y un mil trescientos treinta y cinco con 00/100 soles);

Que, de igual forma, tomando en consideración que se han establecido penalidades que no son reconocidos por el fondo de subvención, es necesario la incorporación de S/ 11 366,00 soles (once mil trescientos sesenta y seis con 00/100 soles), en el marco de la Resolución de Concesión de Subvención, Expediente N° 2020/SPE/0000400200;

Que, por lo señalado en los párrafos anteriores, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que, en total corresponde incorporar la suma de S/ 812 701.00 (ochocientos doce mil setecientos uno con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

N° contrato	Programación Anual 2024	Programación priorizada al mes de Oct - 2024	PIM 2024	Saldo por incorporar
TOTAL				812,701.00
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, Ref. Expediente n° 2020/SPE/0000400200				11,366.00
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, Expediente N° 2022/SPE/0000400051	1,271,790.00	966,035.00	164,700.00	801,335.00

Que, en tal sentido, la referida Oficina, opina que resulta viable aprobar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción para el Año Fiscal 2024, en el marco de lo establecido en el numeral 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Informe N° 000186-2024-ITP/OAJ del 02 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a fin de que el Director Ejecutivo, en su calidad de Titular de la Entidad, emita el acto resolutorio para autorizar la incorporación al Presupuesto Institucional por la suma de S/ 812 701.00



PERÚ

Ministerio de la Producción

(ochocientos doce mil setecientos uno con 00/100 soles), de acuerdo a los términos propuestos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con el visado de Secretaría General, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Decreto Supremo N° 006-2024-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición; la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); y, el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma S/ 812 701.00 (ochocientos doce mil setecientos uno con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4	: Donaciones y Transferencia	11,366
1.4.1	: Donaciones y Transferencia Corrientes	11,366
1.4.1.1	: De Gobiernos Extranjeros	11,366
1.4.1.1.4	: De Agencias Gubernamentales de Cooperación Internacional	11,366
1.4.1.1.4.4	: Agencia Española de Cooperación Internacional	11,366
1.9	: Saldo de Balance	801,335
1.9.1	: Saldo de Balance	801,335
1.9.1.1	: Saldo de Balance	801,335
1.9.1.1.1	: Saldo de Balance	801,335
1.9.1.1.1.1	: Saldo de Balance	801,335
TOTAL INGRESOS		812,701
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	241: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
UNIDAD EJECUTORA	194: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	812,701
ACTIVIDAD	3999999 SIN PRODUCTO	812,701
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	812,701
5. GASTOS CORRIENTES		812,701
2.3 Bienes y Servicios		812,701
TOTAL EGRESOS		812,701





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Artículo 2.- Codificación

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la remisión de la copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de aprobada la Resolución.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución Ejecutiva en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción ITP: <https://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y comuníquese

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA

Director Ejecutivo

Instituto Tecnológico de la Producción